Convenio Ejecutivo Regional

N° 014 -2022-GR. APURÍMAC/GR.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL COFINANCIEMIENTO DE LA INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN MARGINAL, REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN (IOARR) ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC,** con RUC Nº 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno Nº 108, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Baltazar Lantarón Núñez**, identificado con DNI Nº 31010565, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**, con RUC Nº 20288774553, con domicilio legal en el PZA. ARMAS NRO. S/N – Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde **Porfirio Gutierrez Paniura**, identificado con DNI Nº 42185374, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuesta!, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales que desarrollo.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.

1.3 Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, cualquier mención a **LAS PARTES** será entendida hecha a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Conforme se halla contemplado por el literal l), **numeral 16.1, artículo 16° de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022**, que autoriza la realización de transferencias entre entidades, para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, **previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.**

Mediante **Acuerdo de Consejo Regional Nº 027-2022-GR.APURIMAC/CR de fecha 27 de junio de 2022**, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac aprueba la transferencia financiera hasta por la suma de **S/. 500,000,00** (Quinientos Mil con 00/100 soles), para la ejecución de la inversión de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) denominado: **"ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EE.SS CHALLHUAHUACHO – DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, registrado con CUI N° 2542108,

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que se realiza la transferencia financiera por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, hasta por la suma de **S/.**

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

500,000,00 (Quinientos Mil con 00/100 soles), para la ejecución de la inversión de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) denominado: **"ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EE.SS CHALLHUAHUACHO – DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, registrado con CUI N° 2542108, en adelante **EL PROYECTO**; en virtud de lo previsto por el literal l), **numeral 16.1, artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022.**

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

4.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a:

a) Hacer efectiva la transferencia financiera en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, hasta por la suma de **S/. 500,000,00** (Quinientos Mil con 00/100 soles), para la ejecución de la inversión de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) denominado: **"ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EE.SS CHALLHUAHUACHO – DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, registrado con CUI N° 2542108.

b) Realizar, a través de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera en favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

c) Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

4.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

a) Destinar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** única y exclusivamente para la ejecución de **EL PROYECTO**, bajo responsabilidad.

b) No destinar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** a fines distintos a la ejecución de **EL PROYECTO**, bajo sanción de retorno de dichos recursos a **EL GOBIERNO REGIONAL**

c) Informar de forma mensual, y también a solicitud de **EL GOBIERNO REGIONAL** cuando este lo requiera, los avances en la ejecución financiera de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio.

d) De resultar saldos disponibles luego de la liquidación de **EL PROYECTO**, o siendo imposible continuar con la ejecución de este, retornar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL.**

e) Brindar otras facilidades necesarias para el adecuado seguimiento y monitoreo de la ejecución de los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL.**

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente Convenio, que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos y compromisos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por **EL GOBIERNO REGIONAL** : El Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones.
Por **LAS MUNICIPALIDAD** : El Alcalde o la persona que este designe para tal fin.

Los Coordinadores se encargarán de la ejecución y seguimiento de las actividades, así corrió también de la evaluación de los resultados obtenidos. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, diez (10) días hábiles antes de que dicho cambio surta efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en que el presente Convenio se efectúa dentro del marco de lo dispuesto por el literal l), **numeral 16.1, artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022.**

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

01

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la culminación **EL PROYECTO.**

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES.**

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario, **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo, en forma libre, según las reglas de Buena Fe. En ese espíritu **LAS PARTES** celebrantes tratará en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento.

En caso de surgir las discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada, atendiendo a la competencia de LAS PARTES, dentro de lo preceptuado en los incisos 88.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

Durante la ejecución del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de los distintos órganos de la entidad.

LAS PARTES, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta presuntamente ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así como adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, bajo responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

11.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

11.2 Cualquier modificación del presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la adenda respectiva.

11.3 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en la ciudad de Abancay, a los doce días del mes de julio del año 2022.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

Porfirio Gutierrez Paniura

PORFIRIO GUTIERREZ PANIURA
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe